



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **3** JUL 2006

06/05/001/102

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones, establecido por la Ley N° 16.492 de 2 de junio de 1994.-

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de algunos productos al régimen de devolución de tributos.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492 citada.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ASUNTO 1423

DECRETA:

ARTICULO 1°- Fíjase las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.-

ITEM ARANCELARIO	% DEV. s/FOB
1904.20.00.00	2.00
3405.90.00.90	2.00
4820.10.00.00	2.00

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, etc..-

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

TC/ab